

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escritos de los interesados reconocidos en la sucesión del Causante MANUEL DE JESÚS ACOSTA SANTAMARÍA, para resolver

Santiago de Cali, 15 de abril de 2021.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	796
Actuación:	Sucesión
Causante:	Manuel de Jesús Acosta Santamaría
Providencia:	Agrega escrito, niega petición

Se allega al proceso una serie de escritos y anexos presentados por quienes son apoderados y la vez herederos reconocidos en el trámite sucesoral del causante MANUEL DE JESUS ACOSTA SANTAMARÍA, manifiestos éstos, que se hacen ante el desacuerdo entre las partes, para la conformación de los activos y pasivos que conforman la masa sucesoral, allegándose igualmente escrito de incidente de objeción al inventario.

La diligencia de audiencia de inventario y avalúos, iniciada el 7 de abril de la presente anualidad, fue suspendida hasta el 4 de mayo, para que las partes pudieran acordar la conformación del inventario y llegar en la próxima fecha, con acuerdos o propuestas para tal fin. Sin embargo, en el pasar de los días se han allegado escritos que resultan inoportunos, si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., **“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se aplicarán las siguientes reglas:** (negrilla fuera de texto). 1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente. El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito...” “2... La objeción al inventario tendrá por objeto que se excluyan partidas que se consideren indebidamente incluidas...” “Todas las objeciones se decidirán en la continuación de la audiencia mediante auto apelable” “3. Para

resolver las controversias sobre objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, el juez suspenderá la audiencia y ordenará la práctica de las pruebas que las partes soliciten y las que de oficio considere, las que se practicarán en su continuación”.

Teniendo como fundamento la norma citada, resulta improcedente los escritos y anexos allegados por las partes, por no ser la oportunidad legal para ello, pues la audiencia de inventario y avalúos se inició el 7 de abril y su suspensión se dio con el único fin de que las partes llegaran a un acuerdo frente a la conformación del inventario de bienes que hacen parte de la masa sucesoral, para ser continuada el día 4 de mayo, fecha ésta, cuando se deberán presentar los acuerdos o propuestas, que conlleven a la aprobación del inventario o en su defecto, las objeciones, las que deberán decidirse, suspendiendo la audiencia y ordenando la práctica de las pruebas que las partes soliciten y las que de oficio se consideren, las que se practicarán a su continuación.

En la misma decisión se señalará fecha y hora para continuar la audiencia advirtiendo a las partes, que deberán presentar las pruebas documentales que pretendan hacer valer. En la continuación de la audiencia se oirán a los testigos que hayan sido citados y se entrará a resolver de acuerdo con las pruebas aportadas y practicadas.

Conforme a lo anterior, se agregarán al proceso, los diferentes escritos presentados por las partes, para que obren y consten, sin que se realice pronunciamiento alguno, por no ser la oportunidad para resolver sobre ellos.

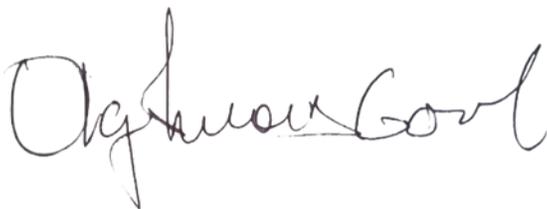
Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE :

AGREGAR para que obren y consten en el proceso, los escritos presentado por los herederos reconocidos, algunos de ellos, actuando en su condición de abogados, sin que se realice pronunciamiento de fondo, por no ser la oportunidad para resolver sobre ellos.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ